

15606
25 NOV 2015

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

ALCALDIA

Por este órgano se ha recibido propuesta presentada y aprobada por el pleno del Ayuntamiento del 29 de octubre de 2015, bajo el punto 17º, en los que se contiene:

* EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: "...hemos podido comprobar, tras varias quejas presentadas por vecinos y vecinas de nuestro pueblo que no están casados oficialmente, que no se les permite el registro de sus hijos recién nacidos en nuestra localidad, y que por lo tanto, deben desplazarse a Murcia para poder inscribirlos", y en consecuencia de la misma se exponen las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- Este órgano no ha recibido ninguna queja en el sentido expuesto, debiendo haber sido este el órgano receptor de las mismas en el hipotético caso que las hubiera habido.

SEGUNDO.- No es cierto que en el Registro Civil del Juzgado de Paz de Alcantarilla no se permita el registro de hijos recién nacidos en Alcantarilla de padres no casados oficialmente, como así se puede constatar ya lo ya inscrito en el presente año.

TERCERO.- No es cierto, y la mera enunciación supone un absoluto desconocimiento del procedimiento y del ordenamiento jurídico, "que los vecinos y vecinas de nuestro pueblo que no están casados oficialmente, no se les permita el registro de sus hijos recién nacidos en nuestra localidad, y que por tanto, deben desplazarse a Murcia para poder inscribirlos". El Juzgado de Paz de Alcantarilla, en tareas de Registro Civil, actúa por delegación del Registro Civil de Murcia. En su artículo 46 del Reglamento del Registro Civil, establece:

"En los Registros Municipales, el Juez de Paz actúa por delegación del Encargado y con iguales facultades, salvo en los expedientes.

En su virtud, extenderá las inscripciones dentro del plazo de nacimiento de hijos habidos en matrimonio, las ordinarias de defunción, las de matrimonio en forma Religiosa mediante la certificación respectiva, las de matrimonio en forma civil cuyo previo expediente haya instruido y las notas marginales que no sean de rectificación o cancelación.

No deberá, sin embargo, extender ningún otro asiento, salvo en casos de urgente necesidad, sin recibir instrucción particular y por escrito del Encargado, solicitada y despachada inmediatamente, la cual será archivada con los demás antecedentes relativos al asiento, reservándose minuta el Encargado.

En todo caso, cumplirá cuantos cometidos reciba del Encargado del Registro.

Las certificaciones, siempre, se expedirán y firmarán conjuntamente por el Juez y el Secretario".

El Juzgado de Paz de esta Villa, en sus tareas de Registro Civil, para la inscripción de los hijos habidos fuera del matrimonio, tiene que recibir instrucción del Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia, circunstancia por la cual los padres deben desplazarse a dicho Registro Civil donde realizan el reconocimiento paterno filial y piden su inscripción en el Registro Civil de Alcantarilla, por tener ambos su domicilio en el mismo, emitiéndose inmediatamente por el Sr. Encargado del Registro Civil la correspondiente instrucción a este Registro Civil que igualmente de inmediato procede a su inscripción, luego evidentemente en ningún caso a los vecinos y vecinas de la Villa de Alcantarilla que no estén casados oficialmente, se les impide la inscripción de su hijo recién nacido en nuestra localidad.

Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

"1. Se inste al Gobierno Municipal, a que adopte las medidas necesarias para alcanzar el acuerdo de adecuación, de la normativa propia del Juzgado de Paz para permitir de ese modo el registro de todos los recién nacidos en Alcantarilla, sea cual sea la tipología del núcleo familiar al que pertenezcan.

2. Que se informe del presente Acuerdo, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)"

Por ello, de dicho Acuerdo se ha dado traslado al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Murcia, ya que como se ha expuesto este Registro Civil actúa por delegación del mismo, aunque los funcionarios de este Juzgado de Paz-Registro Civil, en su humilde saber, entiende que el Gobierno Municipal no tiene competencias para adecuar la normativa propia del Juzgado de Paz-Registro Civil, ya que únicamente el Gobierno Estatal es competente para ello.

.Ante todo ello, se SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA que ante el Acuerdo que entendemos difamatorio para todos los que componemos la plantilla del Juzgado de Paz de Alcantarilla, absolutamente falto a la verdad y falto del mínimo rigor jurídico exigible a aquellos que componen el Pleno de nuestro Ayuntamiento, se proceda a la **CONSECUENTE RECTIFICACIÓN** y su publicación en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...) donde se vertió el citado Acuerdo del Pleno.

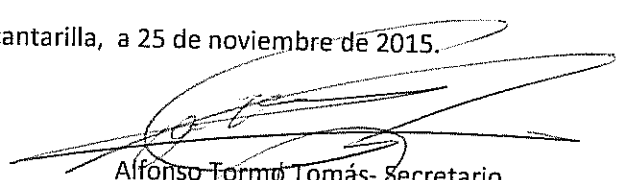
En Alcantarilla, a 25 de noviembre de 2015.

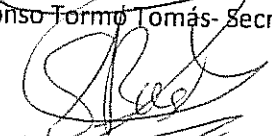
Fdo.


Gregorio López López- Juez de Paz


Juana Sevilla Lorente – Gestor Administrativo


Angelés Martínez Vicente – Tramitador


Alfonso Tormó Tomás- Secretario


Salvador Bastida López – Tramitador

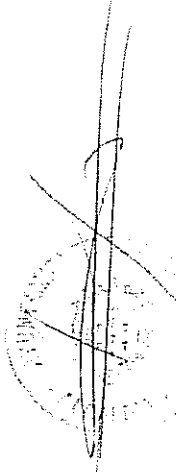

Ines Morcillo López - Auxilio



MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA,

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **29 de octubre de 2015**, figura, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

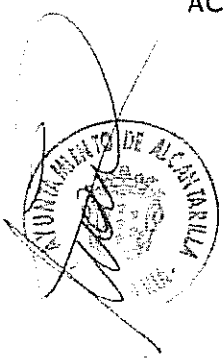
PUNTO DÉCIMOSÉPTIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DE ALCANTARILLA DE LOS RECIÉN NACIDOS EN FAMILIAS MONOPARENTALES, PAREJA DE HECHO O UNIÓN LIBRE.



El Sr. Esturillo Cánovas dio cuenta de una propuesta según la cual en espera de la concreción de un Plan de Apoyo a familias monoparentales, necesitadas de medidas específicas de ayudas, y tras un abandono histórico y un trato claramente discriminatorio en comparación con otros modelos de núcleos familiares, hemos podido comprobar, tras varias quejas presentadas por vecinos y vecinas de nuestro pueblo que no están casados oficialmente, que no se les permite el registro de sus hijos recién nacidos en nuestra localidad, y que por lo tanto, deben desplazarse a Murcia para poder inscribirlos.

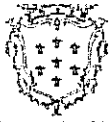
Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista** presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

- 
1. Se insta al Gobierno Municipal, a que adopte las medidas necesarios para alcanzar el acuerdo de adecuación, de la normativa propia del Juzgado de Paz para permitir de ese modo el registro de todos los recién nacidos en Alcantarilla, sea cual sea la tipología del núcleo familiar al que pertenezcan.
 2. Que se informe del presente ACUERDO, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

..

..



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior del día 22 de octubre de 2015.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascriba al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos Alcantarilla, Cambiemos Alcantarilla e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla** y **8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

Este certificado se expide para que conste donde corresponda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF; y por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. En Alcantarilla, **dos de noviembre de 2015.**

V.º B.º

EL ALCALDE

Juan Manuel Gómez Serra

(P.D. de firma, decreto de 22 de junio de 2015)